

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2024 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PRESENTADAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

N.º Expediente:

2023/SC/ATE/000003: **ASOCIACIÓN COLUMBARES**

Visto el expediente referenciado, iniciado en virtud de la solicitud de subvención presentadas por la **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 24 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020) se aprueban, por el Instituto Andaluz de la Mujer, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, en régimen de concurrencia competitiva, modificadas por la Orden de 2 de febrero de 2022 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2022) y se efectúa la convocatoria mediante la Resolución de 6 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para los ejercicios 2023-2024 (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023).

SEGUNDO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones el día 6 de noviembre de 2023, y su correspondiente trámite de subsanación el día 26 de febrero de 2024, se da traslado de aquellas solicitudes admitidas a la Comisión de Evaluación, constituida a tal efecto conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

El 29 de abril de 2024, la Comisión de Evaluación dicta la Propuesta Provisional de Resolución la cual contiene tanto el listado de las Entidades beneficiarias provisionales como de las suplentes, concediéndoles un plazo de diez días, para que puedan alegar lo que estimen pertinente.

Finalizado el plazo de alegaciones el día 14 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación procede a realizar el análisis de las alegaciones y documentación aportada junto con el Anexo II y a valorar los proyectos presentados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H

PÁG. 1/6





TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2024 el órgano gestor remitió Propuesta Definitiva de Concesión a la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer, para su preceptiva fiscalización previa.

CUARTO.- El 30 de octubre de 2024 se publica en la web del Instituto Andaluz de la Mujer la Resolución de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

QUINTO.- En la Resolución de concesión mencionada en el antecedente anterior, la **ASOCIACIÓN COLUMBARES** (NIF: G30146542) resulta beneficiaria de una subvención por un importe de **49.798,10 €** para el desarrollo de un programa denominado **“PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL”**.

SEXTO. Con fecha 14 de mayo de 2024 , la **ASOCIACIÓN COLUMBARES** aceptó la subvención de la mencionada Propuesta Provisional de 29 de abril, por un importe inferior al solicitado, presentando el formulario Anexo II con la documentación correspondiente, alegando que se adapta a la nueva financiación disminuyendo ligeramente el gasto sin variar los objetivos y resultados propuestos.

SÉPTIMO. Desde la propuesta provisional de resolución hasta la resolución definitiva de concesión, se han ido comunicando por parte de la entidad, dentro del plazo de ejecución del proyecto solicitado, ciertos cambios de organización de personal, derivados de las circunstancias concretas de contratación, que no afectan a la partida presupuestaria de gastos de personal ni, por tanto, al presupuesto a otorgar.

OCTAVO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, la entidad realiza presentación electrónica general indicando que los cambios solicitados anteriormente no aparecen reflejados en la resolución definitiva de concesión de la subvención.

NOVENO.- Analizadas las comunicaciones por el Órgano instructor, **se acepta la modificación de la resolución de concesión** solicitada por la entidad, ya que en ningún caso se varía el destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni se eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, tal y como dispone el apartado 3º del artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta el dictado del apartado 5.c).1º.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que dispone que “será subvencionable hasta el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el Convenio Colectivo de entidades de acción e

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H	PÁG. 2/6	



intervención social para el personal que trabaje en exclusiva para el proyecto, probado mediante contrato de trabajo o cualquier otra manera de prueba admisible en derecho”

Por tanto, al modificar el número de horas dedicadas al proyecto por parte del integrador social “personal 4” (de 37 horas a 715 horas), y al exceder sus retribuciones en 121,22 € de lo previsto en el Convenio Colectivo de entidades de acción e intervención social 2022-2024 para los trabajadores incluidos en el Grupo Profesional 2, resulta que también debe modificarse la cuantía de la subvención, fijándose en 49.691,78 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

I. El régimen jurídico del procedimiento de modificación de la resolución de concesión de subvenciones se recoge, de manera escueta, en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al cual: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.”

II. El artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su apartado primero que “el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria”.

En el apartado cuarto del mismo artículo 23, establece que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

III. El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía también regula el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OLGA MARIA CARRION MANCEBO

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H

PÁG. 3/6





IV. Orden de 24 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020) se aprueban, por el Instituto Andaluz de la Mujer, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, en régimen de concurrencia competitiva, modificadas por la Orden de 2 de febrero de 2022 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2022).

SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la modificación de la Resolución de 30 de octubre de 2024 del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones presentadas conforme a la resolución de 6 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para los ejercicios 2023-2024, solicitada por la entidad **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, dado que los escritos mediante los cuales se insta la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la Resolución son conformes al análisis hecho por el órgano instructor.

SEGUNDO.- Modificar la ficha de la entidad **ASOCIACIÓN COLUMBARES** recogida en el Anexo I de la Resolución de concesión, en los siguientes términos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H	PÁG. 4/6	

EXPT. NÚM:	2023/SC/ATE/000003	PUNTUACIÓN:	61
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	ASOCIACIÓN COLUMBARES		
PROVINCIA:	JAÉN	CIF:	G30146542
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	ALMERÍA Y JAÉN		
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL		
PERIODO DE EJECUCIÓN. DESDE:	01/04/2024	HASTA:	31/12/2024
PRESUPUESTO PROYECTO	50.000,00 €	IMPORTE SOLICITADO	50.000,00 €
PRESUPUESTO ACEPTADO	50.000,00 €	IMPORTE A OTORGAR	49.691,78 €
MODO DE DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	99,60	% DEL PRESUPUESTO ACEPTADO	
TOTAL DE GASTOS DE PERSONAL			39.940,72 €
TRABAJADOR SOCIAL (13 HORAS)			219,87 €
EDUCADOR SOCIAL (710 HORAS)			12.536,03 €
INTEGRADOR SOCIAL (393 HORAS)			6.446,06 €
INTEGRADOR SOCIAL (715 HORAS)			12.326,27 €
EDUCADOR SOCIAL (155 HORAS)			2.728,95 €
ADMINISTRATIVO (322 HORAS)			5.683,54 €
TOTAL DE GASTOS MATERIALES			7.519,28 €
ALQUILER DE BIENES E INMUEBLES			5.300,00 €
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN			600,00 €
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES			584,35 €
MATERIAL DE OFICINA Y REPROGRAFÍA			1.034,93 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS			2.540,00 €
LIMPIEZA			1.100,00 €
SEGURIDAD			200,00 €
SUMINISTROS			1.240,00 €
TOTAL DIETAS DESPLAZAMIENTO Y ALOJ. EXCEPCIONAL USUARIAS			0,00 €
TOTAL OTROS GASTOS (ESPECIFICAR CADA UNO)			0,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO ACEPTADO			50.000,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	25/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H	PÁG. 5/6





TERCERO.- De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la dirección web del Instituto Andaluz de la Mujer <https://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/inicio> en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

CUARTO.- La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Olga María Carrión Mancebo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	25/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDULZMXANYB2VKR7NGPE2SZ7H	PÁG. 6/6

